

**10601** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 10 de mayo de 2001, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 10 de mayo de 2001, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 29 de mayo de 2001, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18807, segunda columna, en el anexo, quinta plaza, donde dice: «Denominación: Controlador laboral. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, concurso-oposición libre.», debe decir: «Denominación: Controlador laboral. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, concurso-oposición libre.».

## UNIVERSIDADES

**10602** *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2001, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos A y B.*

Vacantes los puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios que se relacionan en el anexo I, dotados presupuestariamente, y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 18, en relación con el 3.ºe) de la Ley de Reforma Universitaria, y por el artículo 35 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio); de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la relación de puestos de trabajo de la Universidad, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir los citados puestos vacantes con arreglo a las siguientes

### Bases de la convocatoria

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Seguridad Social, Comunidades Autónomas y Universidades, de los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos A y B comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspenso, excedencia voluntaria y excedencia para el cuidado de hijo.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos que tengan reservado su puesto de trabajo sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de dicho puesto.

7. Todos los requisitos y plazos establecidos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—Los puestos de trabajo que pueden solicitarse se detallan en el anexo I. Los concursantes habrán de reunir los requisitos de grupo que se señalan en el anexo I y Cuerpo o Escala de los establecidos en la relación de puestos de trabajo de esta Universidad.

Cuarta.—Los méritos a valorar serán los que se indican, de acuerdo con el baremo de puntuación que a continuación se detalla:

### Primera fase

#### 4.1 Grado personal consolidado:

4.1.1 Por grado personal igual o superior al del puesto solicitado: 3 puntos.

4.1.2 Por grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

4.1.3 Por grado personal inferior en cuatro o más niveles al del puesto solicitado: 1,5 puntos.

#### 4.2 Valoración del trabajo desarrollado:

La valoración del trabajo desarrollado en la Universidad Nacional de Educación a Distancia se hará considerando las unidades y niveles administrativos de los puestos de trabajo donde se hayan prestado servicios durante los últimos seis años, siempre que dicha plaza se hubiera obtenido por concurso.

En caso de estar desempeñando un puesto que no se hubiera obtenido mediante concurso (en comisión de servicios, adscripción provisional, etc.), la valoración provisional del trabajo se efectuará siempre en el puesto de origen.

Todo ello según la siguiente tabla:

Puesto de trabajo	Número de años en el puesto					
	1	2	3	4	5	6
En la misma unidad administrativa ..	3,2	3,4	3,6	3,8	4,0	4,2
En la misma área y mismo nivel admvo. .	2,7	2,9	3,1	3,3	3,5	3,7
En la misma área e inferior nivel ....	2,2	2,4	2,6	2,8	3,0	3,2
En diferente área y mismo nivel .....	1,7	1,9	2,1	2,3	2,5	2,7
En diferente área e inferior nivel ....	1,2	1,4	1,6	1,8	2,0	2,2

En el supuesto de que de la aplicación de la tabla resultase más de una puntuación, se tendrá en cuenta la más alta añadiendo a la misma:

Por año trabajado en el área de la plaza objeto de concurso:

- En un puesto del mismo nivel que ésta: 0,100 puntos.
- En un puesto de distinto nivel que ésta: 0,075 puntos.

Por año trabajado en un área diferente a la de la plaza objeto de concurso:

- En un puesto del mismo nivel que ésta: 0,075 puntos.
- En un puesto de distinto nivel que ésta: 0,050 puntos.

A los efectos de valoración de estos méritos, se considerará la Unidad Administrativa como la Sección objeto del concurso. La valoración máxima por este apartado será de 4,2 puntos.